

Serán suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado de Gracia y Justicia.

Hallándose vacante la plaza de Alcalde de 2.ª clase de la Cárcel pública de Cagayan dotada con el sueldo anual de 120 pesos; el Excelentísimo Sr. Gobernador general, se ha servido disponer que los que deseen ocuparla, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno general, concediéndose para ello un plazo de quince días que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 31 de Agosto de 1897.—Por el Secretario del Gobierno general.—El 2.º Jefe, Antonio de Santisteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 1.º de Septiembre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—*Jefe de día*, el Comandante de Cazadores núm. 12, D. Vicente Rico Ajo.—*Imaginería:* otro de Cazadores núm. 9, Don Rafael Gonzalez.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones:* el Teniente Coronel de Cazadores número 2, D. Segundo Pardo.—*Hospital y provisiones:* Caballería núm. 31, 3.º capitán.—*Vigilancia de á pie:* Cazadores núm. 4, 1.º Teniente.—*Vigilancia de clases:* El mismo Cuerpo. Música en la Luneta, Regimiento núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA

Clases pasivas.

Los individuos de clases pasivas que cobran sus respectivos haberes por las Cajas de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de 8 á 11 de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Setiembre entrante: Jubilados Cesantes, Montepío de Gracia y Retirados de Guerra y Marina.

Día 2 y 3 de Id: Montepío civil.

Día 4 y 6 de Id: Idem militar y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Advertiendo que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados, podrán hacerlo en los dos días siguientes hábiles y pagados los cuales serán dadas de baja sus par-

tidas en las respectivas nominas y alta en las del siguiente mes.

Manila, 26 de Agosto de 1897.—Romero. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Señor Alcalde Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate al mejor postor, la contrata de la limpieza pública de las calles y plazas del radio Municipal y el acarreo de la basura procedente de los Mercados establecidos en dicha demarcación, por el término de tres años, á contar desde el día en que tome posesión del servicio el rematante, sujetándose en un todo, al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta núm. 241 correspondiente al día 31 de Agosto proximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excelentísimo Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 27 de Setiembre próximo á las 10 de la mañana.

Manila, 27 de Agosto de 1897.—Bernardino Marzano. 2

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y suplentes para el resto del bienio, á los que á continuación se expresan:

JUECES DE PAZ.

Antique

Patnongon. D. Maximo Ello.

Maasin.

Cabalian. D. Galo Alfaro y Repollo.

Palompon. José Atillo y Codilla.

Catbalogan.

Catbalogan (Cab.a). D. Juan Alburan Rubiato.

Capiz.

Capiz (Cabecera). D. José Hernández Nespral.

JUECES DE PAZ SUPLENTES.

Cebu.

Carcar. D. Matias S. y Villanueva.

Pangasinan.

Manaosg. D. Pedro Bantista Padilla.

Manila, 28 de Agosto de 1897.—El Secretario de Gobierno, Gervacio Cruces.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Ambos Camarines, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de los pueblos de la extinguida provincia de Camarines Sur, á excepción de la Cabecera bajo el tipo en progresión ascendente de quince mil ciento veinte pesos (pfs. 15.120'00) durante el

trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial número 142 correspondiente al día 24 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Ambos Camarines, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de la Ciudad de Nueva Cáceres, Cabecera de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil y un pesos (pfs. 3.001'00) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 143 correspondiente al día 25 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañado precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos de la Ciudad de Jaro de dicha provincia, con la rebaja de un 10 pº del tipo anterior ó sean de dos mil novecientos diez y siete pesos y sesenta y dos céntimos (pfs. 2.917'62) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 215 correspondiente al día 5 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las

diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del actual, ha tenido a bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia, de Iloilo, 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 3.º grupo de dicha provincia con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior ó sean de mil seiscientos once pesos y noventa céntimos (pfs. 1.611.90) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 219 correspondiente al día 9 de Abril de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz.

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA DE CAÑACAO

El Excmo. 6.º Ilmo. S. Comandante general de este Apostadero y Escuadra, se ha dignado ordenar, por decreto de 25 del actual, que se verifique segunda subasta para la adquisición de las ropas y efectos necesarios en este Hospital en reemplazo de los que fueron dados de baja durante el 4.º trimestre de 1896-97.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento; en la inteligencia de que la expresada subasta se verificará en este Establecimiento á las nueve en punto de la mañana del Sábado 18 de Septiembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones y relación valorada que se hallan insertos en el núm. 209 de la *Gaceta de Manila* correspondiente de 30 de Julio próximo pasado.

Cañacao, 30 de Agosto de 1897.—José del Pato.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que á los 20 días ambos inclusivos de publicado este anuncio en la *Gaceta de Manila* ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º Lote núm. 3 que se necesitan en este Arsenal por el término de 2 años, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y Administrativas que á continuación se insertan cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que el efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cés-

dula personal sin cuyo requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 27 de Agosto de 1897.—Enrique Lopez Versa.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 8.º Lote núm. 3, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos, veinticuatro céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, la cantidad de quinientos treinta y seis pesos, cuarenta y ocho céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Señor Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones

del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de minar el antedicho plazo de sesenta días y se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá manifestarlo al Sr. Ordenador por medio escrito, en la inteligencia de que de serle admitida su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiese transcurridos los sesenta días citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las firmas triplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 6 á que se refiere el artículo del vigente Reglamento de Contabilidad, los títulos que ordene el Comisario del Arsenal dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 217 y 232 de la ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 13 de Julio de 1888 resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, obliga el Contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el artículo del citado Reglamento.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los términos establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda con arreglo al art. 28 citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siendo rechazados, no los repusiere dentro del término que establece la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa de uno por ciento, sobre el importe al precio adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince días, ó de diez días en el segundo, se rescindirán el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirán igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicó á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que imputar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará

responsabilidad, aun cuando resultare sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro del plazo de los quince dias siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Jefe del Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince dias, contra la Tesorería Central de Manila, no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Señor Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero, para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relación en el citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 35 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 4 de Agosto de 1897.—El Jefe del Negociado de acopios, Ambrosio Rubín.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que im-

puesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . de fecha . . . para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 8.º Lote núm. 3 que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra.

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los efectos que se sacan á pública subasta para el suministro á este Arsenal durante dos años, con expresión de los precios tipos, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Table with 3 columns: Grupo 8.º, Clase de unidad, Precio tipo Pesos. Rows include Lote núm. 3, Beta de abacá de 12 á 111 mm., Guindaleza de abacá de 331 á 116 id., Calabrote de abacá de 331 á 116 id.

Condiciones facultativas.

Deben ser nuevas, de un color blanco cromo estar bien colchadas y rastrilladas, de una mena igual en toda la longitud de la pieza rompiéndose cada filástica de un metro por lo menos á 27 kilogramos.

El plazo de la entrega será de 15 dias y para reponer los rechazados otro plazo igual.

Arsenal de Cavite, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de armamentos, Rafael G. Bonanza.

Servicio de guardias de los Sres. Jueces de 1.ª instancia de esta Capital en todo el mes de Septiembre próximo venidero.

Guardias del mes de Septiembre de 1897.

Table with 2 columns: Lugar, Dias. Rows include Intramuros, Tondo, Quiapo, Binondo.

Nota.—Las guardias en los dias no festivos principián á las horas de las 12 del dia hasta las 8 de la mañana siguiente, y en los dias festivos tendrán lugar á la misma hora del siguiente.

Manila, 30 de Agosto de 1897.—El Juez Decano, Pozas y Langre.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo segun relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo Pototan

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like D. Mariano Plantinos, Matias Gonzalez, etc.

- D. Nicolas Magbanua, D. Pedro Portoi, Nicolas Poltrona, Patricio Pinzon, Pablo Pareon, Pedro Pareño, Patricia Gonzalez, Pedro Gumbang, Pedro Parreño, Pablo Pendon. (Se continuará.)

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital en el decreto que con esta fecha se ha servido dictar á la instancia presentada por D. Gonzalo Céspedes Registrador que fué del distrito Norte sobre devolución de fianza se anuncia durante 6 meses seguidos y á razón de un anuncio por mes en la Gaceta oficial de Manila que el mismo habia cesado en el desempeño del espresado cargo y se cita á los que tengan que decir a guna reclamación á fin de que se presente ante los juzgados de esta Capital á formalizarla dentro del referido plazo.

Manila, 30 de Agosto de 1897.—V.º B.º, Pozas y Langre.

Don Emilio Olavarria Juez de Paz de este distrito y en funciones de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al confinado ausente Faustino Salvador Fores soltero de 29 años de edad de oficio labrador hijo de Ignacio y de Cesaria natural del pueblo de Pasig de esta provincia para que en término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Sto Tomás núm. 1 para prestar inquisitiva en la causa núm. 66 por quebrantamiento de condena apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se acordará contra él lo que en derecho haya lugar.

Dado en Manila hoy 30 de Agosto de 1897.—Emilio Olavarria.—Ante mí, P. O. Lucio Ignacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Enrique García de Lara juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo en las diligencias que se instruyen en este juzgado contra Leoncia Miranda por estafa se cita y llama á la testigo nombrada Fabiana vecina de la calle de Lavezares del arrabal de Binondo para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado á los efectos oportunos en dichas diligencias bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del espresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 30 de Agosto de 1897.—Agapito Olori.—V.º B.º, García de Lara.

Don Gaudencio Eleizegui y Reyes Juez de Paz propietario del distrito de Tondo.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á Esteban Padillo criado de D. Teófilo del Rosario vecino que ha sido de barrio de Palomar de esta comprehension cuyo paradero actual se ignora para que comparezca ante este Juzgado de Paz de Tondo situado en la calle de Aceteros núm. 2 el día Miércoles 7 de Septiembre próximo venidero á las 10 de su mañana á celebrar e correspondiente juicio verbal de fatas que se sigue de oficio entre dicho Esteban Padillo y Enrique Tomanan sobre las ones preveniéndole que se presente al acto con su cédula personal y pruebas de que intenten valerse bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados se le impondrá la multa de 25 pesetas conforme prescribe la reg.ª 6.ª de la Ley provisional para la aplicación del Código Penal vigente en estas Islas y se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 30 de Agosto de 1897.—Gaudencio Eleizegui.—Por mandado de su Sr.ª, Ignacio de Peraltá.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de la Laguna etc

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Hermógenes Pantua natural de Muntinluga vecino de esta Cabecera que reside en el barrio de Gatid de esta comprehension de estatura regular de raza india color moreno casado como de 45 años de edad y de Juan Lama (a) Juanti de esta misma vecindad que residia entre los barrios de Gatid o Dujat de esta comprehension de cuerpo y estatura regular soltero de 26 años de edad de raza indígena pelo cejas y ojos negros y color moreno para que por el término de 30 dias comparezcan en este juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 124 que se sigue en este mismo juzgado por detención ilegal y homicidio en la inteligencia que de no verificarlo dentro

de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz á 28 de Agosto de 1897.—José E. Céspedes.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Batangas que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Cito llamo y emplazo por pregón y edicto al procesado ausente Enrique Dicierto natural de Capiz y vecino de Balayan de 31 años de edad y de estatura y cuerpo regulares cara redonda color trigueño nariz chata pelo negro ojos pardos frente boca y orejas regulares y con un lunar al fente boca y de la nariz para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente a este juzgado para ser notificado de la providencia de traslado en la causa núm. 345 que se le sigue y otros por robo y lesiones leves apercibido que de no hacerlo dentro del término espresado será declarado contumaz y rebelde parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Patangas, 23 de Agosto de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvares.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto al procesado ausente Mariano Barrón de 20 años de edad natural y vecino de Taal de este partido para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente ante mí en la cárcel pública de esta Cabecera a defenderse del cargo que contra el mismo resulta de la causa núm. 143 de 95 que instruyo contra el mismo y otros por lesiones graves y menos graves apercibido de Estrados en otro caso.

Dado en Batangas á 27 de Agosto de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Joaquín María Becerra y Alfonso juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Vicente Constantino indio soltero de 26 años de edad natural y vecino de Aliaga de esta provincia de estatura alta cuerpo delgado color trigueño nariz chata y pelo negro cejas y ojos negros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5613 del 91 formada contra el mismo por rapto que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario según sustanciando el juicio en su ausencia y rece día parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro 26 de Agosto de 1897.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Gerónimo Quintero indio viudo de 45 años de edad cuadrilero natural de Ligao (Albay) y vecino de esta Cabecera para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el resultan de la causa núm. 165 del 97 contra D. Valentin Iglesia y otros por infidelidad en la custodia de preso que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro 26 de Agosto de 1897.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Camilo de Castro indio vecino de Bigaa (Bulacán) y casado con Paula Esperidón para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5598 formada contra el mismo por hurto que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro 26 de Agosto de 1897.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Crescencio Rebullida Sanz juez de 1.ª instancia de este partido de Matti en la causa núm. 6 contra Luis Alvarez conocido por Mantarosa por homicidio se convoca á los parientes más próximos de la interfecta Felicianá Mandangan vecina que fué del pueblo de Sigoboy com-

presión de esta Comandancia P. M. para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á deducir su acción en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Matti, 28 de Julio de 1897.—León del Camp. Eulogio Palma.—V.º B.º, Rebullida.

Don Antonio Trujillo y Sanchez juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente nombrado Goyo vecino del barrio de Bugtong-napulo de esta comprensión y cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 108 que instruyo contra Marcelino de Mesa por lesiones menos graves apercibido que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 28 de Agosto de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matías R. y mundo.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Martín Blogindo casado de 53 años de edad natural de Taal y vecino de esta Villa Labrador con apodo Latic y sin instrucción para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para extinguir la condena que le ha sido impuesta por Real sentencia recaída en la causa núm. 344 seguida de oficio en este juzgado contra el mismo y otros por hurto resistencia y lesiones bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 28 de Agosto de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matías Raymundo.

Don Santiago Cardell y Torres juez de 1.ª instancia de esta provincia de Abra.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á los procesados ausente Fulayan Salangayon Bayusa Amacan Tayabon Pangsumayon Ay-yong Agpuyong Culayan Lingayo Apoll Bulayan Bayudang y Dayaoen Varones Id-ay Dinaayan Innao mugeres de la ranchería de Sumadel de esta provincia y cuyas circunstancias personales se ignoran para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 36 del corriente año que instruyo por robo en cuadrilla bajo apercibimiento que de no verificarlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bangned á 23 de Agosto de 1897.—Santiago Cardell.—Por mandado de su Sría., El Escribano actuario, Apolinar de Padua.

Don Emilio Tormos Pelegrin 2.º Teniente del Regimiento línea de Joló núm. 73 y juez instructor nombrado según orden superior.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado de la 3.ª Compañía del 2.º Batallón del Regimiento línea Joló núm. 73 Plácido Materna Gatana hijo de Fernando y de Ana natural de Abuloc provincia de Cagayán de 27 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son pelo negro cejas idem ojos pardos nariz chata barba nada boca regular color moreno estatura 1 metro 645 milímetros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado para responder á los cargos que le resulta en la sumaria que contra el me hallo instruyendo haciéndole presente que sino lo verifica en el término fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practique activas diligencias en busca del referido soldado Plácido Materna Gaterin y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades necesarias al cuartel del Fortín y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste expido la presente requisitoria en Manila á 5 de Agosto de 1897.—El 2.º Teniente juez instructor, Emilio Tormos.

Don Inocente Echarrri Gonzalez 2.º Teniente del Regimiento de línea Joló núm. 73 y juez instructor militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la 4.ª compañía del 1.º batallón de este Regimiento Máximo Emontró Madianbayan natural de Mauban provincia de Tayabas vecindado en su mismo pueblo hijo de Román y de Policarpia sus señas particulares una cicatriz en la frente y un lunar de bajo del ojo soltero de 24 años de edad su estatura 1 metro 625 milímetros aquien de orden del Sr. Coronel jefe principal del citado Regimiento estoy sumariando por el delito de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente 1.º edicto llamo cito y emplazo á dicho Máximo Emontró Madianbayan para que en el término de 30 días á contar desde la fecha se presente en este juzgado de instrucción á fin de sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y

requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta (Manila) y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la Gaceta oficial de Manila á 29 de Agosto de 1897.—El 2.º Teniente juez instructor, Inocente Echarrri. El secretario, Ricardo Tronqued.

Don Francisco Muñoz Calderero 2.º Teniente del Regimiento infantería de Manila núm. 74 y juez instructor de la causa seguida al soldado Sergio Taninan Remedios del mismo cuerpo por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto cito y emplazo al referido soldado natural de Madava provincia de Cebu hijo de Macario y Lucía cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata boca regular color moreno frente regular estatura 1 metro 706 milímetros señas particulares ninguna y para que en el preciso tiempo de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó ante las autoridades militares correspondientes á mi disposición para responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Y á la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sergio Taninan Remedios y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso con la debida seguridad á las prisiones militares de Manila á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Cavite, 22 de Agosto de 1897.—Francisco Muñoz.

Don Ramón Rodríguez de Rivera Capitán Ayudante del 2.º batallón del Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe principal interino del mismo para instruir el oportuno expediente de averiguación del paradero del artillero del expresado batallón Arcas López.

Por la presente cito llamo y emplazo al referido soldado Pedro Arcas López cuyas señas personales son las siguientes pelo castaño cejas al pelo ojos pardos nariz regular barba nada boca regular color sano frente espaciosa aire marcial posición clara señas particulares ninguna de estatura 1 metro 645 milímetros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en la Real fuerza de Santiago para responder de los cargos que le resultan en el citado expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del citado artillero Pedro Arcas López y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 20 de Agosto de 1897.—Ramón Rodríguez de Rivera.

Don Ramón Rodríguez de Rivera Capitán Ayudante del 2.º batallón del Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe principal interino del mismo para instruir el oportuno expediente de averiguación del paradero del artillero del expresado batallón Saavedra.

Por la presente cito llamo y emplazo al referido soldado Antonio Saavedra cuyas señas personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en la Real fuerza de Santiago para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del citado artillero Antonio Saavedra y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 29 de Agosto de 1897.—Ramón Rodríguez de Rivera.

Don Ramón Rodríguez de Rivera, Capitán Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento de Artillería de Plaza y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe principal interino del mismo para instruir el oportuno expediente en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del artillero del expresado batallón Rafael Alvarez.

Por la presente cito llamo y emplazo al referido artillero Rafael Alvarez, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, se presente en el juzgado de instrucción que tiene su residencia en la Real Fuerza de Santiago para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del citado artillero Rafael Alvarez y en caso de ser habido lo remitan á este juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición pues á sí lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 29 de Agosto de 1897.—Ramón Rodríguez de Rivera.